



LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE LENGUA INGLESA EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

Ana Halbach (Universidad de Alcalá)

Alberto Lázaro Lafuente (Universidad de Alcalá)

Javier Pérez Guerra (Universidad de Vigo)

Marzo, 2010

INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la puesta en marcha del ambicioso y complejo plan denominado “Espacio Europeo de Educación Superior”, la universidad española se ha visto inmersa en un proceso de cambio profundo que afecta tanto a la forma de concebir la enseñanza como a la estructura y contenidos de las titulaciones. En este contexto las universidades están implantando nuevos planes de estudios que exigen conocimientos mínimos de una lengua extranjera por parte de los estudiantes. En algunos casos simplemente se siguen las directrices que establecen los órdenes ministeriales para titulaciones concretas. Así ocurre con los planes de estudios de Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria, en los que se requiere el dominio de un idioma extranjero equivalente al nivel B1 del *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*¹. El mismo requisito se exige también para el nuevo Máster en Formación del Profesorado de Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, que ha empezado a ofrecerse por primera vez en muchas universidades españolas durante el presente curso académico 2009-10². Por otro lado, en el ejercicio de la autonomía universitaria, algunas instituciones han establecido diferentes niveles de lengua extranjera para sus nuevas titulaciones o para la participación en programas internacionales de intercambio. Es en este escenario de renovación y

demanda de conocimientos de lenguas en el que se enmarca el presente estudio, con el que se pretende analizar cómo afronta la universidad española el establecimiento de estos nuevos requisitos y necesidades para la acreditación de conocimientos de lengua inglesa.

Concretamente, los objetivos de este trabajo se centran en tres aspectos fundamentales. En primer lugar, se pretende descubrir cuál es la política que están desarrollando las diferentes universidades españolas de cara a los nuevos títulos de grado y máster en relación con el nivel de inglés exigido, comprobando si se incluyen niveles superiores a los establecidos por la normativa en vigor o si esta exigencia se extiende a otras titulaciones que no tienen ese requisito en su normativa. Aquí se tendrán en cuenta también las pautas utilizadas en los programas de intercambio con universidades extranjeras. El segundo objetivo de este estudio consiste en examinar qué criterios establecen las universidades para acreditar los niveles de inglés, deteniéndonos en los tipos de certificados que se admiten y las tablas de equivalencias que se utilizan. Por último, nuestra atención también va dirigida hacia los recursos que ofrecen las universidades para hacer frente a estas necesidades de sus estudiantes. Nos detendremos entonces a considerar

¹ Véanse los órdenes ECI/3854/2007 y ECI/3857/2007, ambas de 27 de diciembre. En el Anexo 1 se describe la estructura de los niveles del *Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas*.

² Véase la orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre.

si las universidades proporcionan formación específica para la obtención de estos niveles de inglés y si se ofrece también la posibilidad de hacer exámenes de nivel diseñados por la propia institución. En caso afirmativo, se recabarán datos sobre quiénes son los encargados de llevar a cabo esta formación y desarrollar las pruebas, en qué condiciones se realizan y cómo se financian los costes de estas actividades.

Con el fin de recoger los datos necesarios para la realización de este estudio, se diseñó un cuestionario (véase el Anexo 2) que se distribuyó entre profesores del área de Filología Inglesa de diversas universidades españolas (véase el Anexo 3). Conscientes de la diversidad existente en España en cuestiones educativas, se intentó que participaran universidades procedentes de diversas zonas del territorio nacional. La distribución y recepción de los cuestionarios se realizó fundamentalmente durante los meses de noviembre y diciembre de 2009, recibiendo los últimos datos a mediados del mes de enero del año en curso. Al final del proceso se reunieron cuestionarios procedentes de treinta universidades públicas y de una universidad privada que, por su procedencia,

garantizan una amplia representación de todas las comunidades autónomas de España. Gran parte de los profesores encargados de completar la información del cuestionario tienen responsabilidades en órganos de gestión de su universidad relacionados con la coordinación de las titulaciones, la dirección de centros de lenguas o la organización de la docencia en departamentos y decanatos. Los datos de los cuestionarios recibidos se complementaron y contrastaron con información obtenida en las páginas electrónicas de las universidades, así como mediante conversaciones telefónicas con responsables de los centros³. Por otro lado, también se ha consultado el conjunto de memorias de verificación de títulos de grado de naturaleza filológica y de humanidades aprobadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el Consejo de Universidades hasta marzo de 2010. Posteriormente, toda la información recogida se volcó en una tabla para su posterior análisis y discusión.

³ Agradecemos la labor realizada por Dña. Beatriz Lozano Ortega, estudiante de postgrado de la Universidad de Alcalá, que aportó muchos datos procedentes de páginas electrónicas institucionales y colaboró en la tabulación de estos datos.

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

La universidad española es consciente de que el dominio de la lengua inglesa constituye un elemento clave para facilitar una mayor movilidad internacional de sus estudiantes y favorecer su inserción laboral. Por ello, un gran número de universidades está poniendo en marcha un conjunto de iniciativas que van desde la inclusión de asignaturas orientadas hacia el desarrollo de habilidades de comunicación oral y escrita en lengua inglesa, hasta la propuesta de una oferta académica bilingüe. En algún caso, como ocurre en las universidades canarias, son las autoridades educativas autonómicas las que toman la iniciativa y fomentan la enseñanza de los idiomas; concretamente, según se refleja en el cuestionario enviado desde la Universidad de La Laguna, el gobierno de Canarias ha establecido que al menos un 5% de los créditos de los nuevos grados (es decir, 12 créditos) se imparta en una lengua comunitaria, preferiblemente en inglés. En esta misma línea, la Generalitat de Catalunya, a través de la comisionada de Universidades e Investigación, Blanca Palmada, y el profesor de la Universitat Pompeu Fabra, Miquel Berga, presentó en 2008 una serie de medidas destinadas a mejorar el nivel de inglés de los universitarios. Gracias a esta iniciativa, las universidades públicas catalanas dispondrán de 31 millones de euros para financiar acciones que permitan a sus estudiantes titulados en 2012 alcanzar el nivel B2 de inglés⁴.

Más frecuente es que sea la propia universidad quien establezca sus políticas concretas para impulsar el conocimiento del inglés entre sus estudiantes. Algunas de ellas preparan ofertas de grados que se pueden cursar en inglés, ya sea de forma parcial o todas sus asignaturas. Estas titulaciones que imparten materias en inglés pertenecen fundamentalmente al ámbito de las ciencias sociales y jurídicas (Periodismo, Derecho, Administración y Dirección de Empresas), así como a la rama de las ingenierías y la arquitectura. Varias universidades, tanto públicas como privadas, han hecho una apuesta decidida por este tipo de estudios; entre ellas se pueden citar la Universidad Politécnica de Madrid, la Carlos III, la Rey Juan Carlos, la de La Rioja, la Pablo Olavide de Sevilla, la de Zaragoza, la del País Vasco, la de Valladolid, la Alfonso X el Sabio, la Europea de Madrid, la CEU San Pablo, la Antonio de Nebrija y la de Navarra. Asimismo, siguiendo las pautas establecidas por el gobierno de Cataluña mencionado anteriormente, la Universitat Politècnica de Catalunya ha aprobado recientemente diferentes acuerdos por los que se incentiva la inclusión de asignaturas que se impartan en inglés en sus titulaciones, reconociendo por ejemplo al profesorado que se haga cargo de estas materias una mayor dedicación docente⁵. Los requisitos para acceder a estas carreras que ofrecen formación en inglés varían según las universidades, aunque casi todas coinciden en exigir o recomendar estar en posesión de un nivel B2, como mínimo.

⁴ Miquel Berga dirigió el estudio titulado "Estudi sobre les mesures adequades per aconseguir una millor integració i presència de la llengua anglesa en l'activitat acadèmica del sistema universitari català", sobre el que se basa este plan del gobierno catalán; véase el dossier de prensa que ofrece la Universitat Pompeu Fabra: http://www.upf.edu/oil/_pdf/educaweb_190208.pdf

⁵ Véase el acuerdo del Consejo de Gobierno número 94/2008, aprobado el 20 de junio de 2008.

Por otro lado, muchas universidades han decidido extender la exigencia del nivel de inglés a titulaciones para las que no hay una normativa nacional que así lo requiera, como vimos sucedía en los grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria o el máster en Formación del Profesorado. En este tipo de iniciativas existe una gran variedad de situaciones. En algunos casos, como son los de la Universidad de Castilla-La Mancha, la de Alicante y la de Santiago de Compostela, los estudiantes han de acreditar un nivel B1 de una lengua extranjera para poder obtener su título, sea de la especialidad que sea. En realidad esta medida es lógica si se tiene en cuenta que el nivel con el que los estudiantes deben finalizar el Bachillerato es precisamente el B1⁶. Tan sólo se está pidiendo que se mantenga el nivel con el que se debería haber accedido a los estudios universitarios. Sin embargo, otras universidades fijan el nivel mínimo en un B2 para todas sus titulaciones. Así ocurre, por ejemplo, en la Universidad de Cantabria y en la de las Islas Baleares. La Universidad Politécnica de Madrid también ha decidido incluir en todas sus titulaciones una asignatura obligatoria de 6 ECTS orientada hacia el desarrollo de habilidades de comunicación oral y escrita en lengua inglesa; para poder acceder a esta asignatura deberá acreditarse previamente el nivel B2. Sería recomendable que esta asignatura no estuviera emplazada en el primer curso del grado, ya que así los estudiantes

dispondrían de un margen de tiempo para adquirir ese nivel superior del que supuestamente tienen cuando terminan Bachillerato. Ahora bien, un elevado número de universidades no ha diseñado todavía una política concreta y común en cuanto a la competencia lingüística de sus alumnos, y ha dejado que cada facultad o centro, siguiendo las indicaciones de las comisiones elaboradoras de los nuevos planes de estudios, decida sobre la conveniencia o no de que exista un determinado número de asignaturas de inglés o un nivel de conocimiento concreto de esta lengua. La información que se desprende de las memorias de verificación de los títulos de naturaleza filológica y de humanidades aprobadas por la ANECA confirma la diversidad de situaciones que se han creado en este tipo de titulaciones (véase el Anexo 4).

Esta gran disparidad de requisitos lingüísticos que tienen las universidades, y a veces las diferentes titulaciones dentro de una misma universidad, provoca situaciones curiosas. Por ejemplo, en la Universidad de Navarra se exige acreditar el nivel B1 de competencia en lengua extranjera para la obtención de los nuevos títulos de grado, con alguna excepción, como es el caso de los grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria, para los que se pretende llevar el objetivo un poco más lejos y lograr que los estudiantes alcancen un nivel B2. Nada extraño en esto; es comprensible

⁶ Los currículos del Bachillerato describen las competencias de la lengua extranjera equivalentes a este nivel B1; la orden de 5 de agosto de 2008 por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía concretamente establece que se procurará que los estudiantes "hayan consolidado las destrezas y habilidades necesarias para la comunicación, al menos en el nivel B1" al finalizar sus estudios.

que para los maestros se desee una mayor formación en una lengua extranjera, puesto que podrían impartir esta materia en sus futuros centros de trabajo. Lo que sorprende es que para el Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria se exija un nivel inferior, el B1 que marca la normativa nacional, sobre todo teniendo en cuenta el énfasis que están poniendo las comunidades autónomas en el desarrollo de programas bilingües, fundamentalmente en inglés. Algo parecido ocurre en la Universitat de les Illes Balears, en donde, según el artículo 17 del “Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de grado”, se fija en un B2 los conocimientos de una lengua extranjera que han de acreditar los alumnos de todas las titulaciones de grado, mientras que, de nuevo, para un título de rango superior, como es el Máster en Formación del Profesorado, solamente se exige el B1. Quizá la situación cambie en un futuro próximo y cuando accedan a este Máster alumnos procedentes de los nuevos grados el nivel de competencia exigido para los másteres haya cambiado.

En su proceso de internacionalización, otra de las acciones que están poniendo en marcha todas las universidades es la de establecer convenios con instituciones extranjeras, ya sea dentro de programas conocidos, como los de Erasmus y Sócrates, o mediante acuerdos bilaterales de colaboración con universidades extranjeras. De esta manera, hoy en día un elevado número de estudiantes cursan parte

de sus estudios en otros países, y en algunos casos hasta consiguen una doble titulación. Para acceder a estos programas internacionales se suele exigir al estudiante que demuestre poseer el nivel de lengua extranjera, generalmente inglés, necesario como para poder estudiar en el extranjero. Muchas universidades fijan ese nivel “necesario” en el B2. Sin embargo, otras instituciones (entre las que figuran la Universidad de Valladolid, León, Santiago de Compostela, Valencia, Alicante, Jaén, Almería y Córdoba) tan sólo exigen un nivel B1 de inglés, lo cual parece ciertamente escaso para después seguir con éxito una enseñanza universitaria en esta lengua. Es cierto que algunas de estas universidades tan sólo exigen ese nivel para poder solicitar la participación en los programas de intercambio; posteriormente los estudiantes tendrán que atenerse a los requisitos establecidos por las universidades de acogida. En alguno de los cuestionarios recibidos no se especifica un nivel determinado o simplemente se dice que los estudiantes han de acreditar un nivel “suficiente” de idioma, sin determinar cuál es ese nivel, lo cual despierta dudas sobre la exigencia de este requisito lingüístico y cómo se va a verificar después.

Es precisamente la verificación o acreditación de los niveles de inglés exigidos por las diferentes universidades lo que plantea cuestiones más complejas. Para los programas de intercambio la tendencia es que sean las propias universidades las encargadas de eva-

luar el nivel lingüístico de sus estudiantes, aunque las fórmulas son muy heterogéneas: a veces se trata de entrevistas, en ocasiones se realizan pruebas internas de nivel no suficientemente contrastadas, en otros casos depende del coordinador del programa de intercambio. Eso sí, se suelen aceptar los certificados oficiales de instituciones reconocidas (Cambridge, IELTS, TOEFL, EOI, etc.). Para la acreditación de los nuevos grados y másteres las soluciones que se ofrecen también son muy diversas. Universidades como la Pública de Navarra tienen definidas ya unas vías concretas por las que sus estudiantes pueden acreditar el conocimiento de la lengua extranjera exigida en los nuevos grados. Junto a la presentación de un certificado oficial o la superación de un examen de nivel interno, el nivel B1 se puede acreditar mediante tres opciones:

- Participación en un programa de movilidad en esa lengua.
- Superación de un mínimo de tres asignaturas impartidas en la lengua elegida.
- Utilización de la lengua extranjera en el Trabajo Fin de Grado y en su defensa; como mínimo la mitad del trabajo se habrá de realizar en esa lengua.

En el cuestionario recibido de la Universidad de Murcia se explica que las comisiones de grado barajaron estas mismas vías para acreditar el dominio del idioma

extranjero, con dos detalles diferentes: que se supere tan sólo una asignatura (no tres) del ámbito de la titulación impartida en otro idioma, especialmente inglés, y que la redacción y defensa del Trabajo Fin de Máster se haga totalmente en el idioma seleccionado (no sólo el 50 % como en la Universidad de Navarra). Por su parte, la Universitat de les Illes Balears tiene un reglamento parecido para que sus estudiantes acrediten el nivel B2 de inglés, aunque todavía hay algunos puntos que se han de determinar en el futuro.

- Superar una prueba de idioma, que en su momento establecerá la Comisión Académica de la UIB.
- Aprobar la asignatura optativa específica de lengua inglesa aplicada a cada rama de conocimiento que aparece en el plan de estudios (6 créditos).
- Aceptación de los certificados o diplomas que pueda presentar el alumno y que sean equivalentes al nivel B2, o que, en su defecto, establezca la Comisión Académica de la UIB.
- O, tal como indica el apartado 5 del Artículo 17 del Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de grado de la UIB, “la Comisión Académica aprobará las condiciones por las cuales la impartición de un determinado número de asignaturas en inglés en cada una de las titulaciones de la UIB podrá implicar la superación del requisito de conocimiento del inglés”.

Esta situación de provisionalidad y de indefinición se repite en otras universidades, que todavía no han resuelto cómo regular la acreditación de niveles de idiomas en las nuevas titulaciones. En los cuestionarios recibidos de las universidades de Oviedo, Córdoba, Coruña, Castilla-La Mancha y Valencia no se aportan datos concretos sobre este tema y se afirma que todavía no hay información pública o que se está en proceso de elaboración de una reglamentación concreta.

A pesar de estos vacíos existentes en algunas universidades, la gran mayoría aceptan expresamente certificados oficiales de otras instituciones nacionales o extranjeras, y tienen establecidas unas tablas concretas de equivalencias. Ahora bien, se aprecia una gran disparidad en los detalles concretos de estas

tablas. De esta manera, la puntuación correspondiente a las pruebas TOEFL (Test of English as a Foreign Language) – independientemente de que sean las realizadas por internet (iBT), por ordenador (cBT) o en papel (pBT) - se interpreta de una forma bastante libre por parte de diferentes instituciones. La orquilla puede ser muy amplia. Mientras que para la Universitat Jaume I, según la tabla de equivalencias aprobada por el Consell de Govern en 2008, el nivel B1 se puede acreditar a partir de **423 puntos** obtenidos en la tradicional prueba realizada en papel, para la universidad Miguel Hernández de Elche, el nivel B1 requerido para el Máster en Formación del Profesorado se acredita a partir de **550 puntos**. A continuación se muestra la disparidad de cifras que aparecen en las tablas de equivalencias de algunas universidades para el reconocimiento del TOEFL:

VALORES MÍNIMOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL B1 DE LAS PRUEBAS TOEFL			
Universidades	Internet based (iBT)	Computer based (cBT)	Paper based (pBT)
Jaume I	38	113	423
Burgos	40		
Alicante / Granada	45	133	450
Salamanca	55		480
Málaga / Complutense / Vigo / Valladolid	57	137	457
Miguel Hernández de Elche		200	550

También se aprecia falta de uniformidad en relación con los certificados correspondientes a las pruebas denominadas IELTS (International English Language Testing System). Aunque muchas universidades establecen el nivel B1 en la puntuación de 3,5, hay algunas como la de Burgos, Cantabria, Complutense de Madrid, Salamanca, Pontificia de Salamanca, Valladolid o Vigo, que suben un poco el listón y lo fijan en el 4. Por su parte, la Universidad de Málaga establece un mínimo de 4,5 y la Universidad Miguel Hernández de Elche llega hasta el 6. Curiosamente la tabla de equivalencias que tiene la Universidad de La Rioja para el Máster en Profesorado no ofrece una puntuación concreta para estas pruebas de IELTS, simplemente hace constar que es la “puntuación correspondiente al nivel B1, o superiores.”

Tampoco los certificados que emiten las Escuelas Oficiales de Idiomas se libran de ciertas discrepancias a la hora de ver reconocido su nivel por parte de las universidades españolas. En la convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes en prácticas, en el marco del programa “PAP-Erasmus”, que ofrece la Universidad de Burgos para el presente curso 2009-10, bajo el epígrafe de “inglés básico” se equipara el nivel A2 de la Escuela Oficial de Idiomas (básico 2 o antiguo 1º) con el examen PET (Preliminary English Test) de Cambridge y la puntuación 4 de la prueba IELTS, cuando estas dos últimas pruebas tienen reconocido en otros ámbitos el nivel B1. Asimismo, la Universitat Jaume I acepta como nivel B1.1 el 1º curso del nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas, mientras que para otras universidades, como la de Alcalá o la Pública de Navarra, se requiere el certificado de nivel intermedio.

CORRESPONDENCIA ENTRE DIVERSOS CERTIFICADOS

Universidades	MCER	EOI	Cambridge	IELTS
Burgos	A2	Nivel Básico (ó antiguo 1º curso)	PET	4
Jaume I	B1	1º curso nivel intermedio	PET	3,5 – 4,5
Pública de Navarra / Alcalá	B1	Nivel Intermedio (ó Certificado Ciclo Elemental)	PET	3,5 – 4,5

También se ha podido constatar que en ocasiones no hay una única normativa dentro de una misma universidad, siendo diferentes los criterios de acreditación de los niveles que establecen distintos órganos de esa universidad. En la Universidad de Alicante, por ejemplo, hay una tabla de equivalencias para el Máster en Profesorado de Educación Secundaria que ofrece la Facultad de Educación⁷ y otra que utiliza el Secretariado de Programas Internacionales y Movilidad⁸. Mientras que en la primera se reconoce el nivel B1 con una puntuación mínima de 6 de la prueba IELTS, en la segunda tan sólo se requiere una puntuación de 3,5 para el mismo nivel. Algo similar ocurre con las pruebas del TOEFL: para la Facultad de Educación el B1 está en 550 puntos de la prueba en papel, mientras que para el Secretariado de Programas Internacionales y Movilidad este nivel se fija en 450 puntos del mismo examen. Por otro lado, en el cuestionario recibido de la Universidad de La Laguna se hace constar que las convalidaciones de niveles de idiomas las establecen las respectivas comisiones de convalidación de cada centro, lo cual puede provocar también situaciones contradictorias.

Por otra parte, algunas universidades aceptan como acreditación del nivel B1 para el Máster en Formación de Profesorado haber superado créditos correspon-

dientes a asignaturas de inglés de planes de estudios oficiales impartidos en otras universidades españolas. Aquí tampoco hay unos criterios uniformes. Si universidades como la de Alicante y Vigo aceptan que sus estudiantes hayan superado 12 créditos de estas asignaturas, la Universidad de Salamanca y la Pontificia de Salamanca ponen como requisito que el número de créditos sea 14, mientras que para la Universidad de la Rioja la cifra asciende a 18, que viene a ser una asignatura más de seis créditos de lo que se exigía en Alicante y Vigo. Lo que no se concreta en ningún caso es si en esas asignaturas se ha de incluir la evaluación de todas las destrezas, incluso las orales, que indica el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Tampoco hay un acuerdo generalizado a la hora de aceptar certificados procedentes de centros de lenguas o servicios de idiomas de otras universidades. Cada universidad acepta los certificados emitidos por sus propios centros, pero no se dice nada acerca de los de los demás. Una excepción se encuentra en Cataluña, donde se dispone de una tabla de equivalencias regulada por las autoridades educativas autonómicas que sirve para que las universidades catalanas reconozcan los niveles acreditados por los distintos servicios de idiomas de las demás universidades catalanas a efectos de programas internacionales de movilidad⁹.

⁷ Véase la siguiente página electrónica: http://www.ua.es/centros/educacion/estudios/master/Master_CompetenciasIdiomaExtranjeroSeptiembre2009.pdf

⁸ Véase la siguiente página electrónica: http://www.ua.es/es/presentacion/vicerectorado/vr.ric/sec_movilidad/docs/ERASMUS/TablaEquivalenciasIdiomas_oct09.pdf

⁹ Véase el documento de la Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca (AGAUR) "Correspondència entre els nivells comuns de referència per a les llengües del Consell d'Europa i els Certificats d'idiomes [...]".

Otro aspecto que parece no estar bien definido por parte de las universidades es el relativo al periodo de vigencia de los certificados oficiales que admiten. La mayoría de las universidades no hacen referencia a esta cuestión. Alguna institución, como la Universidad Complutense, ofrece lo que denominan una “interpretación generosa”, según se afirma en un documento que se encuentra en la página electrónica del Máster en Formación del Profesorado en el que se resuelven dudas sobre la acreditación del nivel B1 para estos estudios: “Si bien los certificados de nivel de lengua extranjera tienen una vigencia limitada, la Universidad hará una interpretación generosa de esa vigencia¹⁰.” En cambio, la Pontificia de Salamanca establece una validez de dos años en el caso del nivel B1, tres años para el nivel B2 y cuatro años para el nivel C1. Un criterio diferente se utiliza en la Universidad de León, donde, según figura en el cuestionario recibido de esta institución, sólo se admiten certificados “con un máximo de antigüedad de tres años”, independientemente del nivel al que hagan referencia. En cambio la Universitat Pompeu Fabra, en una nota a pié de página de su tabla de equivalencias limita la validez de los certificados IELTS y TOEFL a dos años, mientras que para todos los de Cambridge no fija ninguna caducidad.

En el caso de que los estudiantes no dispongan de un certificado oficial que acredite su nivel de inglés, lo más frecuente es que sean los propios interesa-

dos quienes tengan que financiarse el coste de esa acreditación. Son muy pocas las universidades que no fijan precios de inscripción para las pruebas de nivel que ellas mismas realizan, bien a través de sus centros de lenguas o a través del profesorado de diferentes departamentos. Veamos algunos ejemplos. En el cuestionario de la Universitat Pompeu Fabra se afirma que se hace una prueba gratuita de acreditación del nivel de inglés para todos los estudiantes del primer curso de los grados. La Universidad Politécnica de Madrid propone a sus estudiantes que realicen una prueba diagnóstica de inglés que es gratuita y está disponible en la plataforma “Punto de Inicio”, aunque posteriormente las pruebas que realmente acreditan su nivel de inglés, por ejemplo para participar en programas internacionales de intercambio, corren a cargo del Departamento de Lingüística Aplicada a la Ciencia y a la Tecnología, siendo también gratuitas. Por su parte, la Universidad de Alcalá durante este curso 2009-10 realiza dos pruebas para acreditar el nivel de inglés de los estudiantes del Máster en Formación del Profesorado sin coste alguno para ellos. Por otro lado, son también muy pocas las universidades que subvencionan parcialmente los costes que ocasiona la realización de estas pruebas de acreditación, estableciendo tan sólo una pequeña cantidad por derechos de examen; por ejemplo, 5 € en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 20 € en la Complutense de Madrid y 28,60 € en la de Barcelona.

¹⁰ Véase <http://www.ucm.es/centros/cont/descargas/documento14920.pdf>

Con la excepción de las materias de lengua inglesa que forman parte de la enseñanza reglada de las titulaciones, los estudiantes generalmente tienen que abonar los cursos extra de inglés que las universidades les ofrecen para que refuercen sus conocimientos o para que puedan alcanzar el nivel exigido. Junto a los departamentos donde se integran los profesores de las distintas filologías modernas, la mayoría de las universidades disponen de un centro de lenguas extranjeras, bajo muy diversas denominaciones: Servicio de Idiomas, Centro de Idiomas, Casa de las Lenguas, Escola d'Idiomes Moderns, Instituto de Idiomas, etc. (véase el Anexo 5). Estos centros son los encargados de la oferta y organización de los cursos no reglados de idiomas que desembocan en la certificación de un determinado dominio de esas lenguas. Muchos de estos centros son también los encargados de diseñar y realizar diferentes pruebas de nivel. Aunque ésta sea la tónica más general, hay algunas universidades que ofrecen otras posibilidades. La Universitat Politècnica de Catalunya, por ejemplo, no dispone de su propio centro, por lo que la organización de estas actividades se ha dejado en manos de una empresa privada (Merit School) con quien tiene firmado un convenio de colaboración. En la Universidad de Alcalá, también gracias a un convenio, estos cursos extra de inglés los imparte el British Council de Madrid. Por otro lado, la Universidad de Castilla-La Mancha ofrecen el programa “Aprende Inglés en tu Campus”, donde se

recurre a profesores lectores nativos. En esta ocasión el importe de matrícula no es elevado: 60 € por curso.

Estos cursos de inglés de la Universidad de Castilla-La Mancha tienen también el atractivo de que suponen un reconocimiento de créditos para las titulaciones que estén realizando los estudiantes. En concreto, el alumnado de esta institución puede ver reconocido 6 créditos por curso de inglés en las antiguas titulaciones (hasta un máximo de 18 créditos) y 3 créditos ECTS en los nuevos títulos de grado. Esta es una práctica bastante extendida en muchas otras universidades. En las antiguas titulaciones existía la posibilidad de convalidar este tipo de enseñanzas dentro de los denominados créditos de libre elección o configuración. Con los nuevos grados, también existe la posibilidad de que estos cursos de inglés tengan un reconocimiento de créditos relacionados con competencias y conocimientos previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal¹¹. De nuevo aquí la casuística puede ser muy diversa, tanto por el número de créditos que se pueden convalidar, como por los niveles que se utilizan y las titulaciones a las que se aplica esa convalidación. Las decisiones sobre este tipo de convalidaciones suele estar en manos de consejos de departamentos, coordinadores de titulaciones o comisiones de convalidación.

Centrándonos en las pruebas de nivel que las universidades ofrecen a sus estudiantes, podemos constatar

¹¹ Véase el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales. establece la ordenación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales.

que en un elevado número de casos una misma institución ofrece varias opciones. Entre las más frecuentes están las pruebas diseñadas y realizadas profesores de departamentos, exámenes de nivel establecidos en los centros de lenguas de cada universidad y los exámenes oficiales (del tipo IELTS, Cambridge o TOEFL) que se desarrollan dentro de la propia universidad gracias a un convenio firmado con la entidad correspondiente. Como es lógico, dada la diversidad de centros y personas encargadas del diseño y realización de las pruebas, de nuevo nos encontramos ante una gran disparidad de tipos y criterios de elaboración. Es cierto que normalmente incluyen la evaluación de todas las destrezas que indica el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*, pero en alguna ocasión nos encontramos con sorpresas. Por ejemplo, las pruebas organizadas este curso por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Jaén para acreditar el nivel B1 en el Máster en Profesorado de Educación Secundaria, se realizan mediante un programa informático y constan de tres partes: comprensión auditiva, comprensión escrita y expresión escrita. No se dice nada sobre la expresión oral. Algo parecido se hace en el Centro Superior de Idiomas de la Universidad Pública de Navarra en los exámenes para movilidad internacional. Utilizan una prueba de competencias en idiomas denominada ELAO (Efficient Language Assessment On-line), cuyos resultados se corresponden con los niveles del *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*, aunque no se incluyen pruebas orales.

En cambio, en la Universidad de Cantabria, según se afirma en el cuestionario recibido, se realiza la prueba oral una vez que se han superado las pruebas escritas de redacción, de aspectos léxico-gramaticales, de comprensión auditiva y de redacción.

Sería muy prolijo detallar todos los tipos de pruebas de nivel que realizan los diversos centros de lenguas que se integran en las universidades. Como se vio más arriba, muchos de ellos se convierten en centros examinadores que emiten certificados de nivel, en la mayoría de las veces con validez interna únicamente. Sin embargo, cabría preguntarse hasta qué punto los niveles de referencia que ofrecen estos centros y servicios de idiomas se pueden contrastar con los estándares e indicadores internacionales de nivel, y en qué medida las certificaciones otorgadas por ellos responden realmente a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Al contrario de lo que ocurre con los departamentos universitarios que imparten enseñanza reglada en las titulaciones oficiales, los centros y servicios de lenguas, a pesar de estar integrados en la estructura de la universidad, no se ven sometidos a evaluaciones de calidad realizadas por agencias externas que examinan, por ejemplo, los perfiles de las plantillas docentes o los recursos materiales (infraestructura, laboratorios, recursos informáticos, etc.).

El panorama es sustancialmente distinto cuando estos centros o las universidades como tales tienen

convenios firmados con entidades especializadas en exámenes de nivel de inglés y están autorizados para realizar sus pruebas. Son muchas las universidades que se acogen a las garantías que ofrecen este tipo exámenes. Algunas incluso ofrecen a sus estudiantes la posibilidad de realizar varias de estas pruebas oficiales con reconocimiento internacional. Por ejemplo, el Centro Superior de Idiomas de la Universidad Pública de Navarra y el servicio de idiomas UcoIdiomas de la Universidad de Córdoba han sido nombrados centros oficiales examinadores de los exámenes IELTS y TOEFL; en la Universidad de Vigo los estudiantes se pueden examinar del EfB (English for Business) del LCCI¹², IELTS y TOEIC (Test of English for International Communication); en la Universidad de Valladolid se organizan también las pruebas de IELTS y TOEIC; y en la Universidad de Salamanca se pueden hacer los exámenes de la Universidad de Cambridge y los de TOEFL. Los exámenes de IELTS se están extendiendo últimamente por muchas universidades, tanto públicas como privadas. Aparte de las mencionadas anteriormente, hay una larga lista de instituciones universitarias en las que se pueden realizar estos exámenes, entre ellas están la Universidad del País Vasco,

la de Zaragoza, la Católica de San Antonio de Murcia, la Rovira i Virgili, la de Alcalá, la Europea Miguel de Cervantes, la de Deusto y la de Extremadura.

La última pregunta del cuestionario que se distribuyó entre las universidades se interesaba por la existencia de algún tipo de iniciativa por parte de las comunidades autónomas correspondientes en relación con la posible coordinación para elaborar pruebas de nivel de inglés o, por lo menos, unas pautas o criterios concretos que se fijen para todas las universidades, al igual que ocurre, por ejemplo, con las pruebas de acceso a la universidad. Las respuestas obtenidas no son nada prometedoras. Tan sólo en los cuestionarios procedentes de la Universidad de Castilla-La Mancha y de la Universitat Pompeu Fabra se da una respuesta afirmativa, aunque no se explica en qué consiste exactamente esa iniciativa autonómica. En el resto de cuestionarios se deja el espacio en blanco, se responde que no existen iniciativas o se contesta que no se tiene información al respecto

¹² Las "LCCI International Qualifications" son las certificaciones del London Chamber of Commerce and Industry.

CONCLUSIONES

En este periodo de cambios educativos encaminados hacia la convergencia europea se constata un gran interés por parte de la universidad española en general por fomentar entre sus estudiantes la adquisición de conocimientos y competencias de lenguas extranjeras, fundamentalmente el inglés. Ahora bien, no siempre este interés se ve acompañado de iniciativas y políticas claras, coherentes y homogéneas por parte de las propias universidades y de los gobiernos con competencias educativas. Sin embargo, no debe extrañar que en un momento como éste, de adaptación de nuevas titulaciones y modos de impartir la enseñanza, con nuevos retos y exigencias, se produzcan situaciones disfuncionales en las que predomina la falta de coordinación y sistematización. En lo que respecta a la acreditación de la lengua inglesa en las universidades españolas prevalece la diversidad y la divergencia.

Hay una gran diversidad en cuanto la presencia (o ausencia) en los nuevos grados de materias que se imparten en inglés, así como de asignaturas dirigidas a enseñar esta lengua. Son diversos también los criterios establecidos por las diferentes universidades a la hora de establecer los requisitos para acceder a titulaciones que ofrecen formación en inglés, ya sea de manera parcial o total. Igualmente, los niveles de inglés que han de alcanzar los estudiantes para conseguir el nuevo título de grado o de máster también varían considerablemente dentro de la propia universidad y en la misma comunidad autónoma. Son frecuentes las situa-

ciones en las que a un estudiante que realiza estudios en una universidad determinada se le exige más nivel de inglés que al que estudia la misma titulación en la universidad de al lado. Para algunos no hay ninguna exigencia, otros deben mantener el nivel de salida de Bachillerato (B1) y otros deben ampliar ese nivel al B2 o incluso al C1. Esta diversidad también crea situaciones contradictorias, como que para un grado se exija mayor nivel de inglés que para un máster del mismo perfil profesional. Asimismo, las divergencias entre los diferentes requisitos lingüísticos para acceder a programas de intercambio internacionales pueden hacer que algunos estudiantes realicen estudios en universidades extranjeras sin haber acreditado previamente un nivel superior al que deberían tener en Bachillerato, y que parece insuficiente para seguir una enseñanza universitaria en esta lengua con garantías de éxito.

En cuanto a los procesos de acreditación de los conocimientos y competencias de inglés, se observan igualmente incongruencias y contradicciones. Las fórmulas que las universidades ofrecen a sus estudiantes para poder acreditar el nivel de inglés son muy heterogéneas, y van desde la aceptación de múltiples tipos de certificados hasta pruebas diseñadas para la ocasión, pasando por la superación de diversas asignaturas de inglés o impartidas en inglés, la participación en programas de movilidad y la redacción en inglés de parte o toda la memoria del Trabajo Fin de Grado. Como es lógico, si no hay

una coordinación eficaz, este amplio abanico de posibilidades puede crear “agravios comparativos” entre los estudiantes de diferentes universidades a la hora de ver aceptado un mismo nivel de inglés. Mientras que algunos estudiantes sólo necesitan cursar una asignatura de inglés de 6 créditos para superar el nivel B2, otro tiene que superar hasta tres asignaturas (18 créditos) para superar un nivel inferior (B1); con el agravante de que puede que no se tenga en cuenta si el programa de esas asignaturas garantizan el nivel en cuestión o la inclusión de todas las destrezas que se indican en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Más grave parece el hecho de que tampoco se apliquen criterios homogéneos a la hora de aprobar tablas de equivalencias para los certificados oficiales, tanto españoles como extranjeros, lo que hace que a estudiantes de diferentes universidades se les pida puntuaciones diferentes de un mismo examen oficial para acreditar el mismo nivel. Si a esto se añade que la acreditación de un nivel suele llevar consigo la convalidación de créditos transversales o de formación complementaria correspondientes a una titulación, la injusticia que produce esta falta de homogeneidad se ve incrementada. Tampoco parece muy correcto que no haya una igualdad de trato en cuanto a los periodos de validez de estos certificados oficiales. Mientras que en algunas universidades se aplican las especificaciones de cada diploma en cuestión, en otras no se regula este extremo, pudiéndose aceptar

un certificado de inglés obtenido hace muchos años para acreditar un nivel B1 en el curso actual.

Muchos de estos certificados se expiden en centros o servicios de lenguas que están integrados en la universidad, aunque no pertenecen a su estructura departamental. Son estos mismos centros los encargados en muchos casos de la formación de los estudiantes, así como de la elaboración, desarrollo y corrección de pruebas de nivel. Al haber una gran diversidad de centros y órganos que elaboran y califican todas estas pruebas de nivel de inglés, no se puede evitar que haya una gran disparidad de contenidos, duración y criterios de corrección. Todas estas diferencias y disparidades en la oferta de cursos de inglés y en la evaluación del nivel alcanzado hace que sea cuestionable que esté asegurado que todos los estudiantes universitarios españoles alcancen un nivel de lengua extranjera suficiente para poder desenvolverse en un mundo laboral cada vez más globalizado, y en el que el conocimiento de una lengua extranjera constituye una destreza imprescindible. Por último, en la mayoría de los casos son los propios estudiantes quienes han de costearse estos cursos extra de inglés y los exámenes de nivel que se ofrecen dentro y fuera de la universidad. Muy pocas son las universidades que ofrecen gratuidad o ayudas para la acreditación de los niveles de inglés exigidos.

RECOMENDACIONES

Dado que nos encontramos en una etapa inicial de la adaptación de las titulaciones al Espacio Europeo de Educación Superior y todavía muchas universidades no han diseñado una política concreta y detallada sobre la acreditación del inglés en sus grados y másteres, estamos a tiempo de iniciar un proceso de coordinación a diferentes niveles que evite la dispersión y las contradicciones existentes en estos momentos. Con este espíritu constructivo proponemos las siguientes recomendaciones:

- 1.** La puesta en marcha de un proceso de reflexión interno en aquellas universidades que no lo hayan hecho todavía con objeto de definir los niveles lingüísticos que han de alcanzar sus estudiantes en las distintas titulaciones y articular mecanismos de consecución de dicho requisito.
- 2.** La planificación y organización de una política lingüística uniforme entre las universidades, como mínimo a nivel autonómico, que dé respuesta a las necesidades que plantean las titulaciones sobre el dominio de la lengua inglesa.
- 3.** La potenciación, por parte de los gobiernos autonómicos, de estrategias e iniciativas que fomenten entre las universidades la introducción en las titulaciones universitarias de asignaturas impartidas en una lengua comunitaria, preferentemente el inglés.
- 4.** La creación de programas de incentivos para que se fomente entre el profesorado la impartición de asignaturas en inglés, ya sea mediante el reconocimiento de una mayor dedicación docente o cualquier otra medida académica similar.
- 5.** La homogeneización de criterios y requisitos a la hora de establecer las diferentes vías internas por las que los estudiantes pueden acreditar un determinado nivel de competencia en inglés, ya sea la superación de asignaturas o trabajos, la participación en programas de intercambios internacionales, etc., garantizando en todo momento la validez de esa acreditación.
- 6.** El establecimiento de criterios, condiciones y procedimientos concretos y uniformes que han de seguir los centros universitarios (departamentos, centros de lenguas u otros órganos) a la hora de expedir certificados conducentes a la acreditación de niveles de inglés. La constatación por un órgano externo del mantenimiento de estos indicadores de calidad permitiría que se garantizaran las condiciones de homologación y transparencia, lo cual facilitaría el reconocimiento de estas certificaciones por parte de otras instituciones universitarias.
- 7.** La coordinación entre las universidades para determinar cuáles son los certificados que se consideran aceptables para la acreditación de un nivel determinado, estableciendo tablas de equivalencias claras y homogéneas que garanticen el cumplimiento de los criterios del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- 8.** La dotación de los medios necesarios para facilitar que los estudiantes tengan acceso a la adquisición y a la acreditación de las competencias de un idioma extranjero que figuren como objetivo fundamental en los planes de estudios de los grados, de tal forma que estos estudiantes puedan cumplir con los requisitos académicos establecidos sin que suponga para ellos un coste adicional.

REFERENCIAS

Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca (AGAUR) "Correspondència entre els nivells comuns de referència per a les llengües del Consell d'Europa i els Certificats d'idiomes reconeguts a efectes de la convocatòria d'ajuts a la mobilitat internacional de l'estudiantat amb reconeixement acadèmic de les universitats o dels centres d'estudis superiors d'ensenyaments artístics de Catalunya per al curs 2009-2010 (MOBINT)." Se puede localizar en la siguiente página electrónica:

http://www10.gencat.cat/agaur_web/generados/catala/home/recurs/doc/taula_d%27equivalencies_d%27idiomes_ca.pdf

Berga, Miquel, et al. (2008) "Estudi sobre les mesures adequades per aconseguir una millor integració i presència de la llengua anglesa en l'activitat acadèmica del sistema universitari català", http://www.upf.edu/oil/_pdf/educaweb_190208.pdf. Véase también "Las universidades catalanas recibirán 31 millones para promover dominio del inglés" en La Vanguardia, 7 de febrero de 2008. (<http://www.lavanguardia.es/lv24h/20080206/53433592083.html>)

Consejo de Europa (2003) Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - Instituto Cervantes - Editorial Anaya. El Consejo de Europa preparó primero versiones en inglés y en francés en 2001, y posteriormente se tradujo al español en 2002. Esta versión está disponible en la página electrónica del Centro Virtual Cervantes: <http://cvc.cervantes.es/obref/marco/default.htm>

"Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía." B.O.J.A. núm. 169, de 26 de agosto de 2008. 98-222.

"Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil." B.O.E. núm. 312, de 29 de diciembre de 2007. 53735-38.

"Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria." B.O.E. núm. 312, de 29 de diciembre de 2007. 53747-50.

"Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas." B.O.E. núm. 312, de 29 de diciembre de 2007. 53751-53.

"Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales." B.O.E. núm. 260, de 30 de octubre de 2007. 44037-48.

ANEXOS

Anexo 1

El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas propone la siguiente estructura de niveles:

A Usuario básico		B Usuario independiente		C Usuario competente	
A1 (Acceso)	A2 (Plataforma)	B1 (Umbral)	B2 (Avanzado)	C1 (Dominio operativo eficaz)	C2 (Maestría)

Anexo 2

LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE LENGUA INGLESA EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS	
Información preliminar	
Nombre de la persona que contesta el cuestionario:	
Dirección de correo electrónico:	
Universidad a la que pertenece:	
Cargo/s que ocupa en el centro:	
1. La normativa prevé que los titulados en el Grado de Maestro, y los titulados en el nuevo Master en Formación de Profesorado acrediten su nivel de lengua extranjera (nivel B1). ¿Cuál es la política de tu universidad para los nuevos títulos de grado y másteres en relación con el nivel de inglés exigido?	
A. ¿Incluye niveles superiores a los exigidos en la normativa?	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
En caso afirmativo, ¿qué nivel se exige?	

B. ¿Extiende la exigencia a titulaciones que no tienen en su normativa este requisito?

- Sí
 No

En caso afirmativo ¿a cuáles?

C. ¿Se exige nivel de inglés para participar en programas de intercambio (Erasmus, Sócrates, etc.)?

- Sí
 No

En caso afirmativo ¿cuál es el nivel exigido?

D. ¿Hay líneas de actuación concretas establecidas por las autoridades educativas (autonómicas, locales, ...) respecto a los niveles de inglés? ¿Existe alguna normativa que amplía la normativa estatal?

2. Acreditación del nivel de inglés

A. ¿Qué certificados oficiales se admiten? ¿Qué tablas de equivalencias se utilizan? ¿Se publican para que los alumnos tengan acceso a esta información? ¿Están disponibles en alguna página web?

B. En caso de que los estudiantes no dispongan ya de un certificado oficial ¿tienen que financiarse los propios estudiantes el coste de esta acreditación?

- Sí
 No

3. Provisión de cursos de inglés por parte de las universidades

A. ¿Tu universidad ofrece cursos de inglés a los estudiantes?

- Sí
 No

En caso afirmativo, ¿quién las imparte?

Los estudiantes tienen que (marcar lo que proceda)

- pagar algo extra por estas enseñanzas
 son parte de las enseñanzas del título

B. ¿Se convalidan los estudios de lengua extranjera como créditos transversales / optativos o similar?

- Sí
 No

Comentarios:

4. Exámenes de nivel

A. ¿Tu universidad ofrece la posibilidad de hacer exámenes de nivel?

- Sí
 No

En caso afirmativo, ¿quiénes son los encargados de diseñar y realizar las pruebas?

- Examinadores internos
 Examinadores externos
 Profesores adscritos a departamentos
 Profesores contratados de centros /institutos de idiomas
 Otros (especificar)

B. ¿Existe algún convenio con instituciones externas para la celebración de exámenes de nivel?

- Sí
 No

¿Con quién?

C. ¿Cómo son los exámenes? ¿Incluyen pruebas orales?

D. ¿Hay continuidad en este tipo de pruebas para años sucesivos?

- Sí
 No

¿Habrá versiones nuevas cada año?

- Sí
 No

E. ¿Se evaluará el inglés general o el inglés específico según el centro o facultad que sea – en Derecho se evaluará el inglés legal, en Económicas el inglés para los negocios?

5. Exámenes de inglés comunes a nivel autonómico o estatal

A. ¿Hay previsto introducir algún tipo de coordinación o prueba común a nivel de comunidad autónoma o a nivel nacional, como existe para Selectividad?

- Sí
 No

Comentarios:

Anexo 3

Lista de universidades que han contestado el cuestionario diseñado para este estudio.

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 1. Santiago de Compostela | 12. Valladolid | 23. Jaén |
| 2. Coruña | 13. León | 24. Sevilla |
| 3. Vigo | 14. Autónoma | 25. Almería |
| 4. Oviedo | 15. Alcalá | 26. Granada |
| 5. Cantabria | 16. Politécnica de Madrid | 27. Málaga |
| 6. País Vasco | 17. Castilla-La Mancha | 28. Córdoba |
| 7. Pública de Navarra | 18. Valencia | 29. Pablo Olavide |
| 8. Navarra | 19. Politécnica de València | 30. Las Palmas de Gran Canaria |
| 9. Zaragoza | 20. Jaime I | 31. La Laguna |
| 10. Barcelona | 21. Illes Balears | |
| 11. Pompeu Fabra | 22. Murcia | |

Anexo 4

Para ilustrar la disparidad existente, en las siguientes tablas se reflejan los niveles de lengua inglesa exigidos al final de titulaciones relacionadas con la filología, la traducción y las humanidades, según consta en las memorias de verificación de los títulos de grados aprobadas por la ANECA.

GRADOS EN ESTUDIOS RELACIONADOS CON FILOLOGÍA INGLESA		
Requisito	Título del grado	Universidad
C2	Estudios Ingleses	Salamanca / Autónoma de Madrid Jaume I / Complutense de Madrid / Castilla-La Mancha / País Vasco
	Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios	Coruña
C1	Estudios Ingleses	Lleida / La Rioja / Autònoma de Barcelona / Barcelona / La Laguna / Murcia / Zaragoza / Valladolid / Valencia
	Estudios Ingleses: Lengua, Literatura y Cultura	UNED
	Filología Moderna: Inglés	León
“Nivel avanzado” / “dominio”, sin equivalencia al MCER	Estudios Ingleses	Alcalá
	Inglés	Rovira I Virgili
No precisa	Estudios Ingleses	Illes Balears / Extremadura

GRADOS EN ESTUDIOS RELACIONADOS CON FILOLOGÍAS MODERNAS		
Requisito	Título del grado	Universidad
C2	Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación	Autónoma de Madrid
	Lenguas Modernas y sus Literaturas	Valencia / Complutense de Madrid
C1	Lenguas Modernas	Deusto
	Lenguas Aplicadas y Comunicación Intercultural	Vic
	Lenguas Modernas y Gestión	Deusto
“Nivel avanzado” / “dominio”, sin equivalencia al MCER	Estudios Franceses	Salamanca
	Estudios Alemanes	Salamanca
	Estudios Portugueses y Brasileños	Salamanca
	Lenguas Aplicadas a la Comunicación y al Marketing	Antonio de Nebrija
No precisa	Lenguas y Literaturas Modernas - Portugués	Extremadura
	Estudios Italianos	Salamanca
	Lenguas Aplicadas	Pompeu Fabra
	Lenguas y Literaturas Modernas - Francés	Extremadura
	Estudios Franceses	Murcia
	Lenguas y Literaturas Modernas, Francés-Inglés	Castilla-La Mancha
	Lenguas Extranjeras	Vigo

GRADOS EN ESTUDIOS RELACIONADOS CON OTRAS FILOLOGÍAS		
Requisito	Título del grado	Universidad
C1	Español Estudios Lingüísticos y Literarios	Coruña
	Gallego y Portugués Estudios Lingüísticos y Literarios	Coruña
	Lengua Española y su Literatura	León
B2	Filología Clásica	Valencia
	Filología Catalana	Valencia
	Filología Vasca	Deusto
“Nivel avanzado” / “dominio”, sin equivalencia al MCER	Filología Hispánica	Navarra / Salamanca
	Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas	Salamanca
	Filología Clásica	Salamanca
	Lengua y Literatura Españolas	Girona
	Lengua y Literatura Catalanas	Girona
B1	Español, Lengua y Literatura	Complutense de Madrid / Castilla-La Mancha
	Estudios Hispánicos	Alcalá
	Estudios Hispánicos Lengua Española y sus Literaturas	Valencia
	Grado en Filología Clásica	Complutense de Madrid
	Lengua y Literatura Españolas	Murcia
	Lengua y Literatura Hispánica	La Rioja

Continúa en la página siguiente

Continuación

GRADOS EN ESTUDIOS RELACIONADOS CON OTRAS FILOLOGÍAS		
Requisito	Título del grado	Universidad
A1 / “competencias básicas	Español: Lengua y Literatura	Valladolid
	Lengua y Literatura Españolas	UNED
No precisa	Español, Lengua y Literatura	La Laguna
	Estudios Catalanes y Occitanos	Lleida
	Estudios Clásicos	Zaragoza / Autònoma de Barcelona / La Laguna
	Estudios de Gallego y Español	Vigo
	Estudios Hispánicos. Lengua y Literatura	Lleida
	Estudios Literarios	Barcelona
	Estudios Vascos	País Vasco
	Filología Catalana	Barcelona
	Filología Clásica	Murcia / Barcelona / Extremadura
	Filología Hispánica	Barcelona / Extremadura / Zaragoza
	Lengua y Literatura Catalanas	Oberta de Catalunya / Autònoma de Barcelona / Illes Balears
Lengua y Literatura Españolas	Autònoma de Barcelona / Illes Balears	

GRADOS EN ESTUDIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIÓN		
Requisito	Título del grado	Universidad
C2	Traducción e Interpretación	País Vasco / Autónoma de Barcelona / Valladolid / Alfonso X El Sabio /
C1	Traducción e Interpretación	Vigo / Jaume I
	Traducción y Comunicación Intercultural	Europea de Madrid
	Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Las Palmas de Gran Canaria
	Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Las Palmas de Gran Canaria
	Traducción y Mediación Interlingüística	Valencia
“Nivel avanzado” / “dominio”, sin equivalencia al MCER	Traducción y Estudios Europeos	Vic
	Traducción e Interpretación	Vic / Pontificia de Comillas
	Lenguas Modernas y Traducción	Alcalá
No precisa	Traducción	Antonio de Nebrija
	Traducción e Interpretación	Murcia / Autónoma de Madrid / Pompeu Fabra / Complutense de Madrid

GRADOS EN ESTUDIOS RELACIONADOS CON HUMANIDADES		
Requisito	Título del grado	Universidad
B2	Humanidades	Alcalá / Pompeu Fabra
“Avanzado”, sin equivalencia al MCER	Humanidades	Navarra
B1	Humanidades	Oberta de Catalunya / Internacional de la Rioja / Alicante / Pontificia de Salamanca / Deusto
No precisa	Humanidades	Autónoma de Barcelona / Carlos III de Madrid / San Pablo - Ceu

Anexo 5

Relación de miembros de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES), según figuran en su página electrónica: <https://acles.wikispaces.com/>

- ESADE - Escola d'Idiomes
- Universidad Antonio de Nebrija - Instituto de Lenguas Modernas
- Universidad Católica San Antonio de Murcia - Unidad Central de Idiomas
- Universidad Complutense de Madrid - Centro Superior de Idiomas Modernos
- Universidad de Alicante - Centro Superior de Idiomas
- Universidad de Cantabria - Centro de Idiomas
- Universidad de Granada - Centro de Lenguas Modernas
- Universidad de Huelva - Servicio de Lenguas Modernas
- Universidad de León - Centro de Idiomas
- Universidad de Murcia - Servicio de Idiomas
- Universidad de Navarra - Instituto de Idiomas
- Universidad de Salamanca - Servicio Central de Idiomas
- Universidad de Sevilla - Instituto de Idiomas
- Universidad de Valladolid - Centro de Idiomas
- Universidad de Zaragoza - Instituto de Idiomas
- Universidade da Coruña - Centro de Linguas
- Universidad Politécnica de Cartagena - Servicio de Idiomas
- Universidad Pública de Navarra - Centro Superior de Idiomas
- Universidad Rey Juan Carlos - Centro Universitario de Idiomas
- Universitat Autònoma de Barcelona - Servei de Llengües
- Universitat de Barcelona - Escola d'Idiomes Moderns
- Universitat de Girona - Servei de Llengües Modernes
- Universitat de València - Servei de Política Lingüística
- Universitat de Vic - Escola d'Idiomes
- Universitat Internacional de Catalunya - Servei d'Idiomes
- Universitat Politècnica de València - Centre de Llengües
- Universitat Pompeu Fabra - Programa d'Ensenyament d'Idiomes

El British Council en España lleva setenta años colaborando con las instituciones educativas y gubernamentales españolas en temas relacionados con la cultura, la educación y la enseñanza del inglés. Este trabajo de investigación es una iniciativa del British Council, que pone en relieve esta colaboración. Ha sido realizado por el catedrático Alberto Lázaro y la profesora Ana Halbach de la Universidad de Alcalá y por el profesor Javier Pérez Guerra de la Universidad de Vigo.

La investigación se centra en la provisión y certificación del inglés a nivel universitario en España dentro del contexto del Espacio Europeo de Educación Superior y examina las exigencias e implicaciones de esta nueva esfera de actuación tanto para las universidades españolas como para sus alumnos.

**Organización internacional del Reino Unido para las oportunidades educativas y las relaciones culturales.
Delegación en España de la Fundación British Council.**